



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción V y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracción V, incisos e) y g) y fracción XV, inciso b) y f) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 04 de mayo de 2023, se aprobó la emisión de la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey.
- II. Que dicha Convocatoria contiene sus bases en su considerando **NOVENO** y como lo establece la base **CUARTA** del Dictamen Referente a la Emisión de la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, el periodo de registro es de 20 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Municipal, comprendido a partir del 31 de mayo de 2023 al 27 de junio de 2023.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, son competentes para conocer del asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c)

Dictamen respecto a la ampliación del periodo de recepción de las propuestas de la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey



y h), 38, 40, fracción V y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones V, incisos e) y g), fracción XV, inciso b) y f) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, y; el artículo 68 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Uno de los propósitos del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, fracción XII, es el de establecer las bases para la creación y operación del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey.

TERCERO. De conformidad con el artículo 62 del mismo Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ayuntamiento de Monterrey, integrará un Órgano de consulta denominado Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal, el cual tendrá funciones de asesoría, evaluación, seguimiento y colaboración en las políticas de protección y bienestar animal integral y sostenible y podrá emitir opiniones, observaciones y recomendaciones fundadas y motivadas. Su organización y funcionamiento se sujetará a lo dispuesto por este Reglamento y el Reglamento Interno que emita el propio Consejo Ciudadano.

CUARTO. Que en relación a lo anterior el Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 65, establece que el Consejo será presidido por el Presidente Municipal y con derecho a voz y voto:

- I. Cuatro representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditadas sin fines de lucro;
- II. Dos representantes de instituciones académicas relacionadas con el estudio y abordaje profesional de los animales y/o el medio ambiente;
- III. Dos representantes de los colegios de médicos veterinarios; y
- IV. Los regidores titulares de la Coordinación de las Comisiones de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública.

QUINTO. Que, para ser designado integrante del Consejo Ciudadano, se deberán reunir los requisitos que se describen en el artículo 67 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, que son los siguientes:

- I. Ser ciudadano neoleonés;



- II. Ser residente en Monterrey con residencia mínima de 2 años anteriores a la fecha de publicación oficial de la convocatoria;
- III. Presentar su currículum vitae;
- IV. Presentar las pruebas documentales, testimoniales o de cualquier otra que sirva para probar que tiene experiencia requerida;
- V. Presentar un escrito libre, en el que justifiquen su intención de formar parte del Consejo; y,
- VI. Los demás que establezca el Consejo en la convocatoria respectiva.

SEXTO. Que los artículos 66 y 68 del Reglamento anteriormente citado, establecen que, para la elección de los integrantes del Consejo, el Ayuntamiento deberá publicar una convocatoria para los efectos de las fracciones I a la III del artículo 65 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, convocatoria la cual establecerá el método de selección de acuerdo con la determinación del Ayuntamiento de Monterrey, misma que fue aprobada por el Ayuntamiento de Monterrey, en Sesión Ordinaria de fecha 4 de mayo de 2023.

SÉPTIMO. El periodo de recepción de solicitudes del Dictamen mencionado en los antecedentes I, II y III del presente, es de 20 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Municipal, contados a partir del 31 de mayo de 2023 y finalizando el 27 de junio de 2023.

OCTAVO. Con el objetivo de dar mayor oportunidad a defensores de los derechos de los animales, interesados en participar en la Convocatoria Pública, se propone ampliar el periodo de recepción de propuestas para estar en oportunidad de recibirlas hasta el día 31 de agosto del presente año.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de estas Comisiones Unidas, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la ampliación del plazo de recepción de solicitudes de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de integrante del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, teniendo como fecha límite para su



Gobierno
de
—
Monterrey

presentación el día 31 de agosto de 2023.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva perteneciente a la Secretaría Ejecutiva a difundir la ampliación de la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE JUNIO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO
AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE SALUD
PÚBLICA**

**REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS
RUIZ
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES
MARTÍNEZ
COORDINADORA
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA
SÁNCHEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

Dictamen respecto a la ampliación del periodo de recepción de las propuestas de la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDORA ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

Dictamen respecto a la ampliación del periodo de recepción de las propuestas de la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey